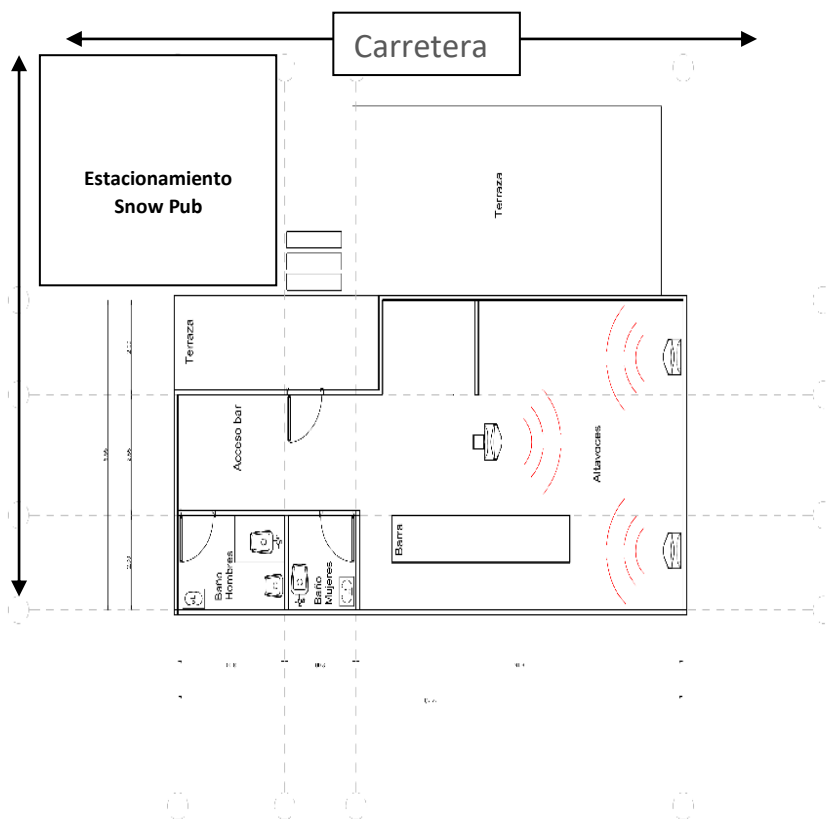


PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

<ul style="list-style-type: none"> Nombre empresa o persona natural: 	<p>RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Rut empresa o persona natural: 	<p>RUT : 77.321.355-0</p>
<ul style="list-style-type: none"> Nombre representante legal: 	<p>Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos</p>
<ul style="list-style-type: none"> Domicilio representante legal: 	<p>Parcela 19 sector 5, las Trancas, Región de Ñuble.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Rol Procedimiento Sancionatorio: 	<p>D-023-2023</p>
<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 	<p>Identificación de fuentes emisoras de ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 altavoces activos de 1000 watts RMS, con un nivel de presión sonora (sensibilidad), de 128 dB Un sub bajo activo de 1000 watts, con corte de frecuencias bajas ajustable mediante preset. 30 Hz, 60 Hz, 80 HZ, 125 Hz. En este caso, se ajusta a 80 Hz, ya que a un corte menor emite vibraciones <p>El sonido emitido por un altavoz o sistema de audio de 3 vías es el resultado de la vibración del cono del parlante. La capacidad de radiar mayor o menor cantidad de sonido dependerá de las aptitudes vibratorias y del área del cono. Una pared se puede comportar como un gran radiador de sonido o de una manera similar a un parlante de audio, con la diferencia que posee una mayor área de radiación. Sólo se necesita una fuente vibratoria que logre excitar la pared para convertirla en una potencial fuente sonora.</p>

Planta Ilustrativa del equipamiento sonoro generador de ruido al interior.



Superficie Total utilizada : 127 M2

Volumen : 517 M3

Funcionamiento y frecuencia del Equipamiento sonoro

Temporalmente el funcionamiento de "Snow Pub" es de jueves a domingo desde las 17:00 hrs. Su funcionamiento durante la jornada diurna contempla la venta de comidas, y desde las 21:00 hrs, Implica, reproducción de música envasada para sus clientes, solamente al interior del local, aproximadamente hasta las 03:30 de la madrugada.

En el caso del jueves y domingo, se restringe la música envasada por la jornada nocturna de 21:00 a 07:00 hrs. (se abre de jueves y

domingo, sólo temporada alta).

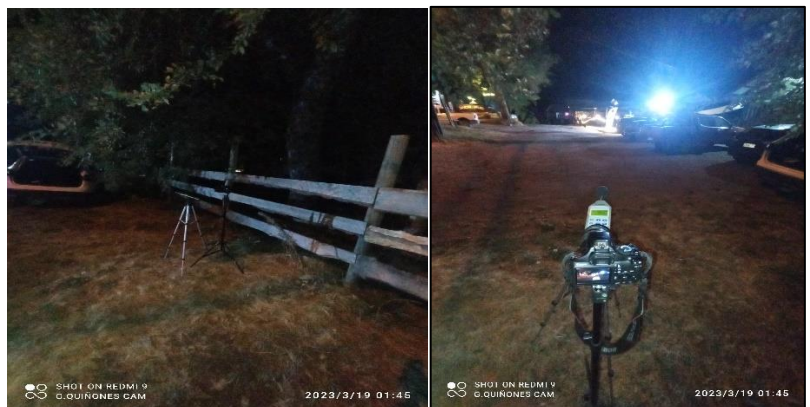
“En temporada alta, el flujo vehicular es masivo durante todo el día.

En monitoreos ambientales de ruido realizados como medida administrativa, hemos concluido que el flujo vehicular enmascara las actividades realizadas por Snow pub”.

Adjuntamos video de monitoreo ambiental en temporada baja, medición realizada el 18-03-2023, entre las 01:45 am y 02:30 am, en terreno colindante de Snow Pub, (Aventura), que específicamente colinda directamente con receptor crítico, Usando sonómetro integrador promediador de clase2.

<https://www.cesva.com/es/productos/sonometros/sc260/>

Video demostrativo en receptor más cercano la fuente:



Fuente: imagen propia “Snow Pub” posicionamiento sonómetro en el perímetro del receptor crítico, 30 mts aproximadamente de la fuente.

Videos:

Parte 1 https://youtu.be/6SK7LQ7h_d8

Parte 2 <https://youtu.be/GmLSrN-mQ8>

En temporada baja, que corresponde a los meses de; marzo, mayo, octubre, noviembre y diciembre solo se abre los días viernes y sábado de 17:00 pm a 03:30 am, considerándola como una medida administrativa de mitigación en este (PDCA).

En la terraza, solamente funciona como patio de comidas y

bebestibles. Las emisiones de ruido corresponden solamente a conversaciones de los clientes, risas, sin equipos o altavoces en el lugar. In situ, se encuentra un guardia de seguridad, con el objetivo de reconocer, evaluar y controlar cualquier conducta de los clientes que puedan generar conflictos peleas, gritos en la terraza y/o estacionamiento.

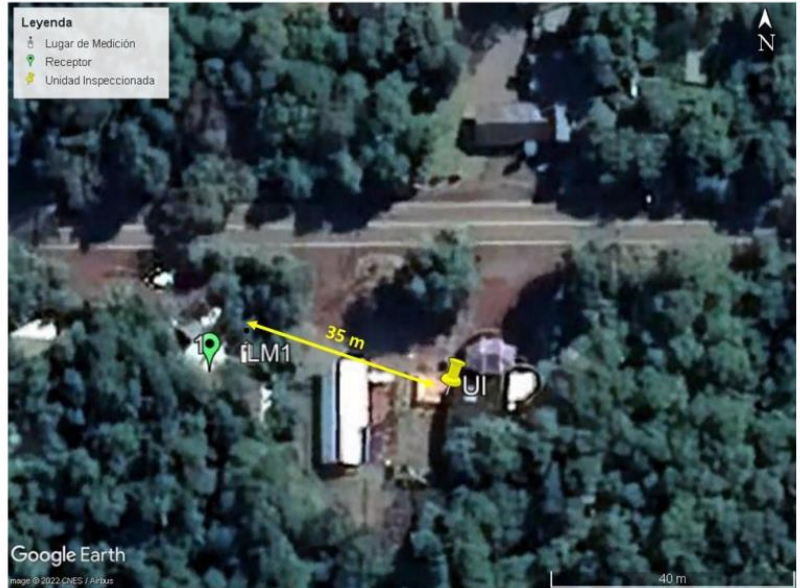
En la entrada al local (puerta de ingreso), con respecto a la terraza, se implementó un exclusiva, que tiene por finalidad reducir o mitigar las emisiones de música envasada al abrir y cerrar el acceso, medida que fue implementada posterior a la fiscalización por parte de la SMA, obteniendo resultados de cumplimiento ante la inspección de la ETFA, Acustec . Ver en medida de mitigación N°Identificador (4).

Tabla 6. Resumen de hechos constatados durante la inspección de medidas técnicas de control.

N° Hecho constatado:	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgos
01	Emisión de ruido	Limitador	Cumple
02	Emisión de ruido	Exclusa de acceso	Cumple
03	Emisión de ruido	Paneles de aislación acústica en ventanas	Cumple
04	Emisión de ruido	Paneles de absorción acústica en muro poniente	Cumple
05	Emisión de ruido	Cortinas y material absorbente en ventanas sector oriente	Cumple
06	Emisión de ruido	Medidas de gestión y buenas prácticas	Cumple

Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA





Fuente de Georreferenciación:
<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>


LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

DATUM	WGS84	Huso	19S	
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	FE	Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL	N	5911641
		E	277187	

RECEPTORES

Símbolo	Nombre	Coordenadas	
R1	1	N	5911634
		E	277148

Fuente :
<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE:
Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 77.321.355-0, titular del recinto "SNOW PUB", ubicado en Ruta N° 55, s/n, parcela 19, sector 5, Los Pretilos, Las Trancas, comuna de Pinto, Región de Ñuble, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 23 de enero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A) , medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" data-bbox="740 741 1326 898"> <thead> <tr> <th data-bbox="740 741 950 842">Zona</th> <th data-bbox="950 741 1326 842">De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="740 842 950 898">II</td> <td data-bbox="950 842 1326 898">45</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
II	45					

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes

que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA. Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas “[...] podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante Carolyn del Zambrano Hernández.

IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, a consecuencia de “ruidos molestos” producto de las actividades desarrolladas por la fuente, principalmente música envasada , gritos, entrada y salida de vehículos, alarmas y portazos.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador

1

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
 - Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
 - Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
 - Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
 - Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
 - Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
 - Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- <<Ya implementada>>
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

	<p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 30.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.



Fuente : imagen propia Snow Pub, implementación Limitador acústico

- Implementación Limitador acústico, medida ya ejecutada y verificada en el informe de inspección acústica de resolución exenta N°1594/2022 – SMA, ETFa, Acustec. Medida ejecutada Posterior a la fiscalización DFZ-2022-101-XVI-NE, La cual contiene el acta de inspección ambiental por la SMA, de la fecha 23 de enero de 2022 y sus respectivos anexos.

Registros fotográficos

Fotografía 1



Descripción medio de prueba: Escenario con 2 cajas autoamplificadas y 1 sub bajo.

Fotografía 2



Descripción medio de prueba: Mixer con limitador.

Fotografía 3



Descripción medio de prueba: 1 caja aérea.

Fotografía 4



Descripción medio de prueba: Mixer.

Fuente : <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

Cod QR:




Boleta prestación de servicios Acústicos :

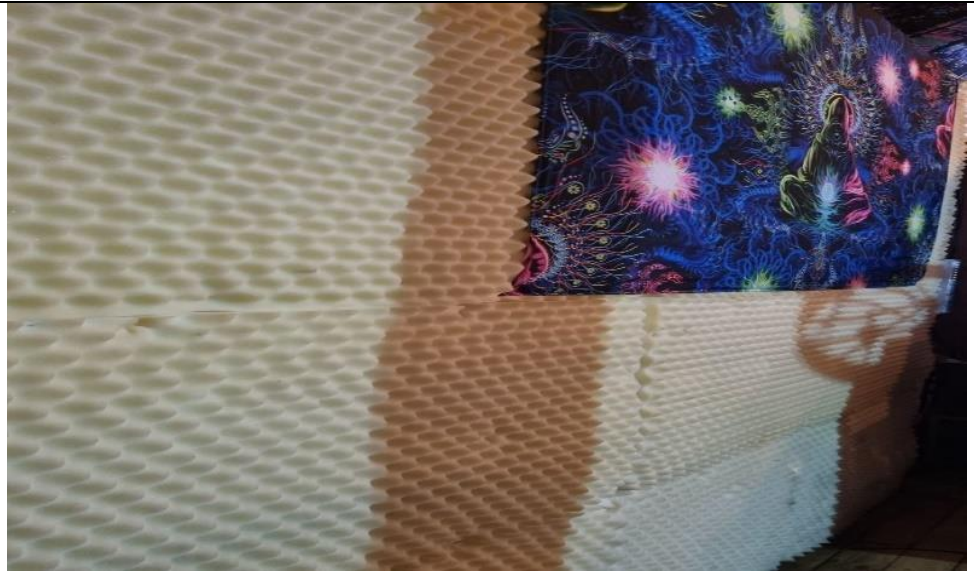
GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
RUT: 14.608.854-6		N ° 21
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P.,		
ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO , MEDICIONES ACUSTICAS.		
Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN TELEFONO: 265011		
Fecha: 19 de Marzo de 2023		
Señor(es): RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.		Rut: 77.321.355- 0
Domicilio: RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5 LOS PRETILES, LA TRANCAS, PINTO		
Por atención profesional:		
INSTALACION LIMITADOR ACUSTICO EN CADENA ELECTROACUSTICA, NIVELACION NPS	30.000	
ASESORIAS ACUSTICAS, ABSORCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ACUSTICA	23.400	
REDACCION DE INFORMES Y CAPACITACION ACUSTICA	150.000	
Total Honorarios \$:	203.400	
13.00 % Impto. Retenido:	26.442	
Total:	176.958	
Fecha / Hora Emisión: 19/03/2023 22:58		
		
1460885400021B032976		
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004		
Verifique este documento en www.sii.cl		
<small>El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.</small>		
<small>11202303192302</small>		

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2023 23:02

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><<Ya Implementada>></p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>	

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><<El costo estimado no se logra acreditar, ya que, el material estaba guardado en bodega, sin su boleta de adquisición>> .Se acredita en BH la prestación de servicios acústicos.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	





Ficha técnica Producto:

[ficha-tec-cibel-espuma-acustica.pdf](#)

<https://cibel.cl/producto/espuma-acustica/>

Registros fotográficos

Fotografía 7



Descripción medio de prueba: Material absorbente en pared poniente del recinto de 4 [m] de ancho x 3 [m] de alto

Fotografía 8



Descripción medio de prueba: Espuma absorbente de e= 4 [cm].

Fuente: Acustec, Implementación de material fonoabsorbente,
<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>



GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N° 21**

RUT: 14.608.854-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,

**ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO ,
MEDICIONES ACUSTICAS.**

Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN
TELEFONO: 265011

Fecha: 19 de Marzo de 2023

Señor(es): RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA
CAMPOS E.I.R.L. **Rut:** 77.321.355- 0

Domicilio: RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5 LOS PRETILES, LA
TRANCAS, PINTO

Por atención profesional:

INSTALACION LIMITADOR ACUSTICO EN CADENA ELECTROACUSTICA, NIVELACION NPS	30.000
ASESORIAS ACUSTICAS, ABSORCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ACUSTICA	23.400
REDACCION DE INFORMES Y CAPACITACION ACUSTICA	150.000
Total Honorarios \$:	203.400
13.00 % Impto. Retenido:	26.442
Total:	176.958

Fecha / Hora Emisión: 19/03/2023 22:58



1460885400021B032976

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202303192302

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2023 23:02

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><<Ya Implementada>></p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de</p>

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><<El costo estimado no se logra acreditar, ya que, el material estaba guardado en bodega, sin su boleta de adquisición>> .Se acreditada en BH la prestación de servicios acústicos.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

Antes



Después





ACUSTEC
RUIDO Y VIBRACIÓN AMBIENTAL
Valdepeñas #320, Las Condes - Santiago
Código ETFA 059-01

Registros fotográficos

Fotografía 3



Descripción medio de prueba: Panel aislante, vista trasera de 1,4 [m] de ancho x 1,2 [m] de alto x 11 [cm] de espesor total.

Fotografía 4



Descripción medio de prueba: Paneles aislantes, vista delantera, dimensiones de 1,4 [m] de ancho x 1,2 [m] de alto x 11 [cm] de espesor total.

Fotografía 3



Fuente <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA.

Lana mineral

Usos :

Aislante térmico para el aprovechamiento de energía en procesos industriales, aislación térmica de viviendas, edificación comercial, servicios y como absorbente del sonido en acondicionamiento acústico ambiental.

La lana mineral está constituida por fibras minerales que se aglomeran para formar colchonetas , con una densidad de , 40kg/m/2.

Estos paneles fueron creados para contener la transmisión de energía de la pared, logrando su índice reducción de ruido en establecido, Según La ordenanza general de urbanismo y construcción (OGUC).

El Artículo 4.1.6 en primera instancia plantea lo siguiente: *Las exigencias acústicas* que se señalan en este artículo serán aplicables solo a los elementos que separen o dividan unidades de viviendas que sean parte de un edificio colectivo (A), o entre unidades de vivienda de edificaciones continuas (B), o entre unidades de viviendas de edificaciones pareadas (C), o entre las unidades de vivienda que estén contiguas a recintos no habitables (D).

<<Snow Pub en un recinto que esta contigua a recintos no habitables, Ver georreferenciación.

<https://www.catalogoarquitectura.cl/cl/oguc/exigencias-acusticas-para-edificaciones-de-uso-habitacional-segun-la-oguc-cl>

Todas estas medidas fueron verificadas mediante inspección ambiental , resolución exenta Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA

Cod : QR



N° Identificador**4**

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

	<p>"Se implementa una exclusiva en la entrada principal del local, para minimizar las emisiones de ruido al exterior, al momento de abrir la puerta"</p> <p>¡Ya implementado.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$100.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA****N ° 21****RUT: 14.608.854-6**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,**ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO ,
MEDICIONES ACUSTICAS.**Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN
TELEFONO: 265011**Fecha:** 19 de Marzo de 2023**Señor(es):** RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA
CAMPOS E.I.R.L. **Rut:** 77.321.355- 0
Domicilio: RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5 LOS PRETILES, LA
TRANCAS, PINTO

Por atención profesional:

INSTALACION LIMITADOR ACUSTICO EN CADENA ELECTROACUSTICA, NIVELACION NPS	30.000
ASESORIAS ACUSTICAS, ABSORCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ACUSTICA	23.400
REDACCION DE INFORMES Y CAPACITACION ACUSTICA	150.000
Total Honorarios \$:	203.400
13.00 % Impto. Retenido:	26.442
Total:	176.958

Fecha / Hora Emisión: 19/03/2023 22:58



1460885400021B032976

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202303192302

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2023 23:02

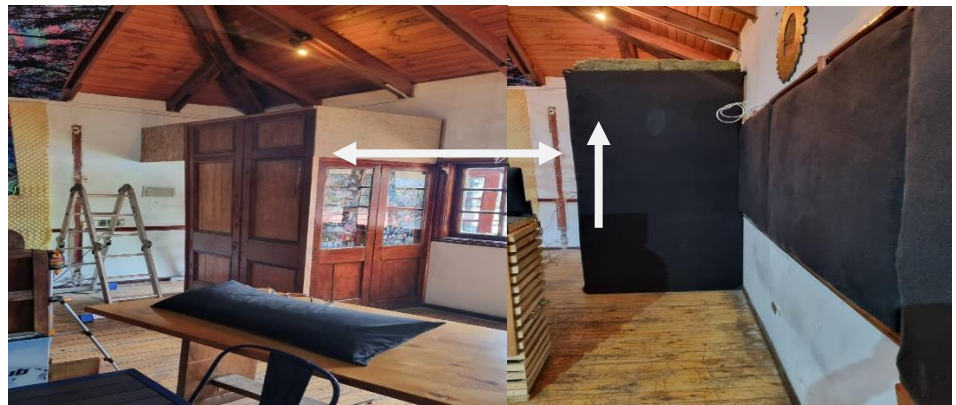
Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Antes




Después



Fuente: Imagen propia Snow Pub

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. 	

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><<Ya Implementada >></p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Los costos de estas medidas no pueden ser acreditadas, ya que, todos los materiales ; polines, cadenas , tubos de PVC, se encontraban en bodega de Snow Pub</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Otras Medidas :</p> <p>Segregación (pretil) del estacionamiento, con respecto del terreno de la propiedad vecina a "Snow pub", estacionamiento que colinda directamente con el receptor crítico y no directamente con Snow Pub.</p> <p>El local colindante a Snow pub "AQUAVENTURA", tiene arriendo de estacionamiento, y no tiene segregada su área, en consecuencia, en horarios de cierre del local, queda vulnerable de que transeúntes y vehículos, hagan uso de este espacio por las noches, afectando directamente al receptor crítico con ruidos no deseados; alarmas, portazos, conversaciones, etc. " Carrete callejeado".</p> <p style="text-align: center;">Ilustración de Propiedad colindante a Snow Pub</p> 

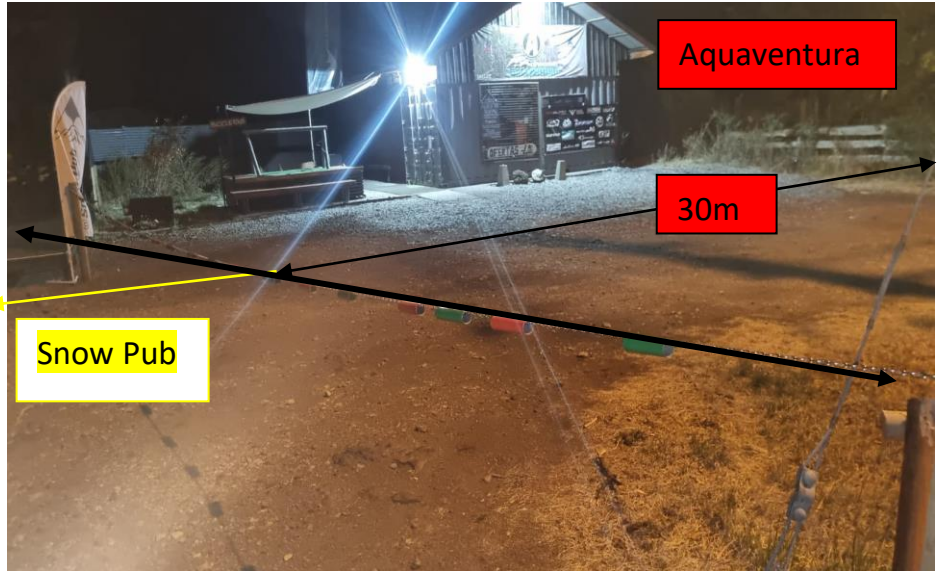


Ilustración ; terreno colindante A Snow Pub, Aqua ventura



Fuente Imagen propia: Estacionamiento Snow Pub



Segregación (pretil), Snow Pub v/s Aquaventura

N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p><<Ya Implementada>></p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 829,000</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	



REP_INS N°097822022_Oct2022_vA.docx

Señor(es): RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.
Dirección: Parcela 19 sector 5
Comuna: PINTO **Ciudad:** Pinto
Condiciones: CREDITO 30 DIAS **Vencimiento:** 27/11/2022
Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
R.U.T.: 77.323.355-0
Fecha: 28/10/2022

Documento de Ref. : **Razón de Ref. :** **Folio de Ref. :** **Fecha de Ref. :**

CODIGO	CANT.	DETALLE	P.UNITARIO	DSCTO	TOTAL
1	1	MEDICION DE RUIDO Sinox Pub Octubre 2022 Valor LIF \$ 34.570,36 del 28/10/2022 Valores de acuerdo a presupuesto N° 097822022 ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve	829.689	0	829.689

CANCELADO de de

DSCTO. : 0
NETO : 0
19 % I.V.A. :
EXENTO : 829.689
TOTAL : 829.689



Timbre Electrónico

Res.80 del 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: **R.U.T.:** **Fecha:**
R.U.T.: **Firma:**
 El acuse de recibo que se declara en este caso, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art.4°, y la letra c) del Art.5° de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Comentarios.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	8	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Franco', is centered within a white rectangular box. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and a long horizontal stroke.

FIRMA REPRESENTANTE